

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRA “PASO CICLO
PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO. P.K. 51+105 (CÓRDOBA)”.**

(CONTR_2025_654469)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Carmen Granados García**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021 (modificada por Orden de 12 de marzo de 2025), por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA n.º219 de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D. Daniel Díaz Galiana**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ██████████39.21██████████ actuando en nombre y representación de AZUL CONSTRUCCION REPAIR, S.A. con N.I.F. n.º A-41.243.999, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. José María Manzano Gómez, mediante escritura de fecha 26 de febrero de 2026, bajo el n.º 515 de su protocolo, y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 14 de abril de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 07 de noviembre de 2025 (Informe n.º SJP-CO 2025/123).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 09 de diciembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de diciembre de 2025 por importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (754.644,56 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 1 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de diciembre de 2025, publicándose asimismo corrección de errores el día 30 de diciembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del (órgano de contratación) de fecha 23 de marzo a la empresa/persona AZUL CONSTRUCCION REPAIR, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Daniel Díaz Galiana, en nombre y representación de AZUL CONSTRUCCION REPAIR, S.A., se compromete a la realización del contrato de obras de PASO CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO. P.K. 51+105 (CÓRDOBA), de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de fecha 22 de octubre de 2025, del Director General de Infraestructuras (por delegación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: “PASO DE CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO. P.K. 51+105 (CÓRDOBA). (02-CO-2265-0.0-0.0-PC)”.

La carretera A-431 denominada “De Córdoba a Lora del Río” pertenece a la Red Intercomarcal de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Tiene su inicio en la actual Avenida Medina Azahara del núcleo urbano de Córdoba finalizando en su intersección con las carreteras A-457R, A-436 y A-455 en Lora del Río. La longitud de la carretera es de 74,72.

En el entorno de su P.K.51+000 la carretera divide a los núcleos de población de El Baldío (en su margen derecha) y La Estación (en su margen izquierda) en el término municipal de Palma del Río, constituyendo una importante barrera física para el tránsito ciclopeatonal en la zona.

Se pretende realizar un cruce a distinto nivel para que el paso de peatones y ciclistas, mejorando con ello la conexión y la seguridad de los vecinos de Palma del Río, y conectando el casco urbano y la barriada de La Estación con los núcleos de poblaciones, en continuo crecimiento, de El Baldío y el Acebuchal, así como el Parque Periurbano de Los Cabezos, solucionando de este modo el problema de permeabilidad de este vial para el flujo de personas y ciclistas de un lado al otro de esta carretera.

Para ello se pretende instalar una pasarela ciclopeatonal sobre la carretera A-431 de Córdoba a Lora del Río, situada en el P.K. 51+105.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 2 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con objeto de salvar la luz existente, se ha diseñado un puente de perfiles metálicos, empotrados con soldadura en ambos extremos y el empotramiento se materializa con soldaduras a unos postes. Los perfiles tubulares usados como cerramiento de pasarela y rampas se soldarán a tope. La pasarela es oblicua al eje de la carretera y se diseña con una luz de 42,91 m y un gálibo vertical mínimo en la calzada de la carretera A-431 de 5,50 m.

La solución metálica es visualmente ligera y permite compatibilizar fácilmente la construcción de la pasarela con el servicio de la carretera.

La pasarela y las rampas se construyen de forma que permiten la circulación de peatones y ciclistas, estando proyectada con un ancho total máximo entre bordes de la estructura de 3,30 m en la pasarela y 3,15 m en las rampas y un ancho útil de 2,90 m, suficiente para permitir el cruce de dos sillas de ruedas.

Además, irá provista de una malla Deployé, de 1,50 m de altura que actúa como barandilla-quitamiedos.

El piso de la pasarela y las rampas se proyecta con hormigón, sobre forjado de chapa colaborante, que garantiza alta resistencia, dureza y durabilidad, además que ofrece un aspecto visual agradable y que es cómodo para los usuarios.

El drenaje se resuelve dotando a la pasarela de una pendiente longitudinal del 1,35% hacia la urbanización El Baldío y del 1,58% hacia Palma del Río. El agua de lluvia circulará por la pasarela hasta el encuentro de la misma con la meseta, donde verterá por sí sola a la cuneta de la carretera. El hormigón del forjado quedará enrasado con la estructura metálica de la base.

Las rampas de acceso tienen una pendiente del 8% con una longitud máxima de 10 m, y las mesetas una longitud de 1,50 m. En el encuentro con las mesetas, verterá el agua de lluvia hacia el drenaje propio de la carretera.

Las aguas recogidas por las rampas de la margen derecha, evacuarán a través de las cunetas en tierras existentes entre el tronco principal de la carretera y el carril de incorporación a ésta, serán conducidas hasta la ODT del P.K. 51+015. Las de la margen izquierda, serán recogidas por las cunetas en tierras existentes entre el tronco principal de la carretera y el tramo de carretera en desuso y que da acceso a la EDAR.

El Proyecto de Construcción de “DE PASO CICLO PEATONAL EN LA CARRETERA A-431 DE CÓRDOBA A LORA DEL RÍO P.K. 51+105 (CÓRDOBA)” define, mide y valora las obras necesarias para la construcción de la pasarela descrita anteriormente y cuya ejecución constituye el objeto del presente contrato. Dicho proyecto ha sido supervisado por el Servicio de Proyección y Supervisión con fecha 22 de octubre de 2025 y aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de fecha 22 de octubre de 2025.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica con unas obras que se van a desarrollar sobre y junto a una carretera en servicio con un importante volumen de tráfico, va a resultar de vital importancia que la planificación del desarrollo de las distintas actividades a realizar y el establecimiento de los distintos desvíos se haga tras un análisis técnico efectuado por personal con cualificación y experiencia adecuada, por lo que se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 3 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Obras Públicas, Graduado en Ingeniería Civil, o titulación habilitante.	5 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras de pasos superiores y/o estructuras metálicas. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra de del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o titulación habilitante.	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras de pasos superiores y/o estructuras metálicas. Experiencia con la titulación requerida como jefe de topografía en al menos 1 obra de del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		5 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras de pasos superiores y/o estructuras metálicas. Experiencia con la titulación requerida como encargado en al menos 1 obra de del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras del tipo indicado cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

En concordancia con lo anterior, y según lo manifestado en su oferta, el adjudicatario adscribe:

- Jefe de Obra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con más de 5 años de experiencia como Jefe de Obra, y con experiencia en al menos 1 obra del tipo indicado cuyo PEM es superior a 1.000.000 de euros, entre otras, todo ello según C.V. aportado.
 - Jefe de Topografía, Ingeniero Técnico en Topografía, con más de 3 años de experiencia como Jefe de Topografía, y con experiencia en al menos 1 obra del tipo indicado cuyo PEM es superior a 1.000.000 de euros, entre otras, todo ello según C.V. aportado.
 - Encargado, con más de 5 años de experiencia como Encargado, y con experiencia en al menos 1 obra del tipo indicado cuyo PEM es superior a 1.000.000 de euros, entre otras, todo ello según C.V. aportado”.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 4 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Compromiso 1. Se compromete a realizar ensayos de Control de Recepción abonados por un importe del 1 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto adicional al contemplado en el Proyecto (cláusula 13).

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido.

En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 5 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (687.091,25 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (144.289,16 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (831.380,41 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700033252 G/ 51A/68700/14 01	687.091,25	144.289,16	831.380,41

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 6 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de SEIS (6) meses, no procede la revisión de precios.

No obstante, a pesar de lo indicado en el párrafo anterior, el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública establece: “A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Fórmula 111: “Estructuras de hormigón armado y pretensado” de entre las recogidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

$$Kt = 0,01At /Ao + 0,05Bt /Bo + 0,12Ct /Co + 0,09Et /Eo + 0,01Ft /Fo + 0,01Mt /Mo + 0,03Pt /Po + 0,01Qt /Qo + 0,08Rt /Ro + 0,23St /So + 0,01Tt /To + 0,35$$

Donde:

- Kt = Coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución t.
- Ao = Índice de coste del aluminio en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- At = Índice de coste del aluminio en el momento de la ejecución t.
- Bo = Índice de coste de los materiales bituminosos en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- Bt = Índice de coste de los materiales bituminosos en el momento de la ejecución t.
- Co = Índice de coste del cemento en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 7 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- C_t = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución t.
- E_o = Índice de coste de la energía en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- E_t = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.
- M_o = Índice de coste de la madera en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- M_t = Índice de coste de la madera en el momento de la ejecución t.
- O_o = Índice de coste de las plantas en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- O_t = Índice de coste de las plantas en el momento de la ejecución t.
- P_o = Índice de coste de los productos plásticos en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- P_t = Índice de coste de los productos plásticos en el momento de la ejecución t.
- Q_o = Índice de coste de productos químicos en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- Q_t = Índice de coste de productos químicos en el momento de la ejecución t.
- R_o = Índice de coste de áridos y rocas en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- R_t = Índice de coste de áridos y rocas en el momento de la ejecución t.
- S_o = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- S_t = Índice de coste de materiales siderúrgicos en el momento de la ejecución t.
- U_o = Índice de coste del cobre en la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.
- U_t = Índice de coste del cobre en el momento de la ejecución t.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 8 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de **6 meses**, iniciándose a partir de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista AZUL CONSTRUCCION REPAIR, S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11 de marzo de 2026, una garantía definitiva por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (34.354,56 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410709897, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 9 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, el compromiso de adscripción de medios personales, citado en la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 10 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 11 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

Fdo.: María del Carmen Granados García

LA EMPRESA CONTRATISTA

AZUL CONSTRUCCION REPAIR, S.A

Fdo.: Daniel Díaz Galiana



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		23/04/2026 10:57:48	PÁGINA: 12 / 12
DANIEL DIAZ GALIANA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	